res: 28-12-60 - Expte: 34275-60, para tomar posesión una vez dado de baja del Servicio Militar.

Expte. 8419-61. Aprobar la ubicación transitoria en la esc. Nº 111 de Gral. Pico, La Pampa, 1ª A. del director de la Nº 43 de Monte Nievas, de la misma pcia, 2ª A. Sr. Miguel Cantallops.

Siendo las catorce y cuarenta se levanta la Sesión.

[signature] Clotilde Sabattini

Sesión Nº 28

4 de mayo de 1961.

En Buenos Aires, el jueves 4 de mayo de 1961, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular, profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza y con asistencia de los Vocales señora de López Serrot, señorita Doncel, señores Latier y Scapigliati, ausentes en misión oficial el Vicepresidente señor Mauriño y la Vocal señorita Zirón, siendo las dieciseis y treinta se inicia la Sesión.

Acta anterior. Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Expte: 9084-61.

Visto:

Los diversos estudios que hasta el momento vienen realizando en forma integral los miembros que componen el C. N. de Educación, acerca de la conveniencia de ir formalizando los Convenios sobre transferencias de las escuelas y servicios de educación primaria que dependiendo del C. N. de Educación se encuentren situados en los territorios pertenecientes a las provincias argentinas y

Considerando:

Que los estudios referidos se han llevado a cabo en concordancia con conversaciones sostenidas sobre el particular con los Gobiernos de dichas provincias y

Que esa intención de transferencia se ha dejado expresamente consignada en diversos Convenios de Coordinación Escolar que el Consejo ha firmado ya con los Gobiernos Provinciales y

Que tal provincialización de escuelas nacionales se ha llevado a cabo ya, por ejemplo, con las provincias de Santa Cruz y de Buenos Aires;

Que la posibilidad de que la dicha transferencia sea aceptada por los Gobiernos Provinciales, se encuentra condicionada al hecho de que la Nación transfiera a la provincia las actuales al hecho presupuestarias afectadas al servicio que se traspasa y.

Que es evidente que la capacidad receptiva de las Provincias que convengan la transferencia, les permitirá una directa vinculación de vigilancia con los servicios de las escuelas primarias que se le entreguen, creando una unidad educacional provincial sumamente acorde con la obligación constitucional que emerge del art. 5º de la Carta Magna. y

Que estos estudios que se han venido realizando han sido puestos en conocimiento del P. E. Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia y han contado con su aceptación y ponderación de la medida y

Que particularizando las primeras tratativas con el Gobierno de la pcia de Corrientes, se ha llegado con dicho Gobierno a la concordancia sobre el texto del Convenio de Transferencia a firmar y

Que el traspaso a realizar ha de implicar un beneficio ponderable desde el punto de vista de la afirmación de los más sanos principios federalistas y asimismo posibilitarán un reajuste beneficioso en el orden económico y administrativo del C. N. de Educación, se resuelve:

1º Autorizar a la Presidenta del H. Cuerpo, Sra Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, para que ad-referendum del P. E. Nacional, firme con el Ministro de Educación y Salud Pública de la pcia de Corrientes un Convenio sobre Transferencia de Servicios y Escuelas de Educación Primaria, establecidas en el territorio de esa provincia, en virtud de las disposiciones de la Ley 4874, que deberá tener como texto el siguiente:

"Entre el Consejo Nacional de Educación representado por su Presidenta, por una parte, en adelante la Nación y el Ministro de Educación y Salud Pública de Corrientes, por la otra, en adelante la Provincia, celebran el presente convenio de transferencia de servicios de enseñanza primaria, ad-referendum, del P. E. Nacional y del Gobierno de Corrientes, bajo las cláusulas que siguen:

"Primera: La Nación hace entrega a la Provincia y esta recibe sin cargo mediante los inventarios pertinentes en cada acto administrativo, posesorio y de dominio:

a) las escuelas primarias establecidas en el territorio provincial en virtud de la Ley 4874,

b) el patrimonio total del Consejo Nacional de Educación, incluidos útiles, afectados a los servicios educacionales que se transfieren y ad-referendum, del Ho-

norable Congreso de la Nación el correspondiente a bienes inmuebles.

c) Los inmuebles locados por el Consejo Nacional de Educación en el estado contractual vigente, si así lo acepta el locador, en los casos que por sí mismo no pudiera resolverlo el Estado, y siempre que en ello continúen funcionando escuelas primarias. Oportunamente se deberá formular el inventario de estos locales y obtener las correspondientes transferencias de las locaciones por parte de los respectivos propietarios. Los alquileres quedarán a cargo de la Provincia desde la toma de posesión de los respectivos edificios. La Nación promoverá las medidas necesarias para cancelar la locación de los edificios que no fueran transferidos según las disposiciones previstas en este inciso.

Segunda: El personal docente, técnico, administrativo y de servicio transferido, lo será con todos los beneficios que goza actualmente y que le son reconocidos por Ley, debiendo mantenerse la jerarquía en que revista al momento de la transferencia y las remuneraciones respectivas, sin perjuicio de ulteriores ascensos.

El personal que no optare por el régimen jubilatorio provincial dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la aprobación de este Convenio por la H. Legislatura de la Provincia, se considerará que continúa bajo el régimen nacional que lo ampara. La Provincia se obliga a mantener regularizados los aportes propios y que retenga de ese personal y a cumplimentar las normas y reglamentaciones vigentes y que rigieren en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Tercera: La Nación transferirá a la Provincia los fondos que tiene asignados en el presupuesto vigente para atender los gastos de funcionamiento de los esta

blecimientos motivos de este convenio.
Transitoriamente y hasta tanto se aumente los índices de coparticipación de los impuestos nacionales a que se refieren las Leyes Nos 14060, 14390 y 14788, por aplicación de este convenio, los fondos que en virtud de lo dispuesto anteriormente debe transferir la Nación a la Provincia, serán en concepto de contribución especial. Estas entregas no afectarán el actual régimen y el monto de la coparticipación antes referida.
Dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente Convenio, el C. N. de Educación propondrá los ajustes presupuestarios que correspondan con el objeto de cumplimentar las transferencias de fondos aludidos en la primera parte de la presente cláusula, e inmediatamente vencido aquel término la Tesorería de la Nación procederá a girar los fondos directamente a la Provincia.
Cuarta: Mientras el Honorable Congreso de la Nación no preste su aprobación a la transferencia del patrimonio inmueble a que se refiere el inc) b de la cláusula Primera, la Provincia acepta que la Nación le ceda en préstamo dichos bienes patrimoniales.
Quinta: Cuando la propiedad de los establecimientos que se transfieren tengan origen total o parcialmente en donaciones, legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se atienden sean solventados en todo o en parte con fondos provenientes de donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes pueden hacer cumplir los cargos de los legados o donaciones.
El producido de los inmuebles cuya venta disponga la Provincia, una vez que le hayan sido trasferidos conforme al presente Convenio, deberá destinarse

a los servicios de la escuela primaria provincial.

Sexta: La Nación y la Provincia se comprometen a que el traspaso de los servicios educacionales que se conviene se realice de modo que no se entorpezcan en momento alguno las labores del ciclo lectivo.

Séptima: Los certificados de estudios parciales y de terminación del ciclo primario que extiendan las autoridades de la Nación y de la Provincia, serán recíprocamente válidos a todos los efectos ulteriores en el ámbito del país.

Octava: La Provincia mantendrá la unidad de la enseñanza sobre la base de programas que se ajusten a la legislación vigente y a la que en uso de sus atribuciones constitucionales dictare el Honorable Congreso de la Nación.

Novena: La Nación y la Provincia se obligan a tomar las medidas conducentes a través de sus autoridades educacionales y demás Reparticiones administrativas, para hacer efectiva sin dilación ni obstáculos la aplicación plena de este Convenio.

Décima: La Nación y la Provincia se obligan a resolver de inmediato y de común acuerdo las cuestiones que se suscitaron con motivo de la aplicación del presente Convenio.

Bajo las diez Cláusulas que anteceden, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo el original y primera copia al P. E. de la Nación y las dos restantes copias al P. E. de la Provincia, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno.

2º Cumplido que sea el Convenio, requiérase del P. E. nacional la aprobación en referencia con la condición de ad-referendum con que ha sido firmado y para que en su caso se gestione la aprobación del H. Congreso de la Nación en relación con la trans-

ferencia del patrimonio inmueble a que se refiere el inc) b. de la Cláusula 1ª del Convenio.

Expte: 9079-61 — 1º Autorizar a la Asociación Cooperadora del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado para colocar del 2 al 17 del corriente mes en las escuelas de la Capital Federal dependientes del C. N. de Educación alcancías destinadas a recoger el óbolo voluntario de los alumnos.

2º A los efectos indicados en el art. anterior las alcancías serán colocadas en lugar visible de cada escuela y los maestros explicarán a los alumnos los fines que persigue la colecta.

Expte: 9078-61 — 1º Relevar de sus funciones a partir del 11-5- del corriente año, a los agentes detallados a continuación, para que en su calidad de delegados a la Asamblea de la Obra Social del C. N. de Educación, puedan constituirse en la Capital Federal, para intervenir en las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria que se reunirá desde el 15-5-61 con el objeto de estudiar el antiproyecto de reformas del Estatuto de la Obra Social.

Delegados a la Asamblea:

			Esc. Nº
Schmidt Lucas	Bs. Aires.	J. de Disciplina	
Croccacini, Idolde H. E.	Bs. Aires	maestra	213
Salcedo, Teodulfo.	Catamarca	"	153
Marcolli, Clemente.	Catamarca	"	153
Obal, Rafael A.	Córdoba	insp. Tco de Zona	-
Leiva, Víctor M.	Córdoba	maestro	36
Martínez, María A	Córdoba	"	489
Varela, Miguel M.	Corrientes	insp. Tco de Zona	-
Acosta, Juan B.	Corrientes	maestro	30
Gassi, Néstor A.	Corrientes	"	58
Morcau, Jorge Raúl	Chaco	director	366
Foussal, Dionisio	Chaco	"	10
Leiva, José C	Chubut	"	2
Marco, Martín C	E. Ríos	insp. Tco de Zona	-
Linsolo, Isaac.	E. Ríos	maestro	228

Rodas, Federico	Formosa	director	31.
Otaiza, Prudencio	Jujuy	maestro	140.
Comelli, Mabel G. M. de	La Pampa	"	2.
Vergara, Roque A.	La Rioja	"	192.
Ambrosini, Nilda C.	Mendoza	directora	36.
Degni, Dante	Mendoza	maestro	31.
Llano, Ramón Florencio	Misiones	insp. Seccional	
Rosa, Raúl	Misiones	" "	
Cicciriello, Armando Antonio	Neuquén	maestro	121.
Zassara, Juan Carlos	R. Negro	insp. Seccional	
Castro, Juan Carlos	Salta	" de Zona	
Elso, Angel María	Salta	vice director	6.
Chirino, Nelly H.	San Juan	maestra	16.
Lucero, Antonio Aníbal	San Luis	"	34.
Barbich, J. R. Ledesma de	Sta Cruz	"	19.
Córdoba, Rafael	Santa Fe	"	398.
Moyano, Horacio L.	Santa Fe	insp. Seccional	
Ruiz, Carlos Marcido	Sgo del Estero	director	409.
Rosenté, Julio A.	Sgo del Estero	"	676.
Jiménez, Jorge	Sgo del Estero	"	534.
Ularte, Eduardo A.	Tucumán	maestro	5.
Cano, Domingo	Tucumán	"	280.

Delegados a la Asamblea - Titulares

Capital Federal:

Abalo García, Benito	Junta de Clasificación N°3.	
Barreiro, Angela Z.	esc. 7.	C.E. 18°
Bustamante, Simón	" 9.	" 6°
Casal, Jesús	" 18.	" 13°
Conde, Alfredo Oscar	Junta de Clasificación N°4	
Dasso, María Elsa.	" 18	" 9°
Fernández, Napoleón	Junta de Clasificación N°3.	
Laconte, Dora	" 2	" 1°
López, Patricio F.	Junta de Clasificación N°1	
Monteverde, Carlos C.	Secretaría Técnica	" 16°
Pérez, Celia del C.	" 9	" 9°
Pardi, Germán M.	" 10	" 14°

Silva, Silvio Director Gral de Admines.
Vatrana, Ofelia esc. 4 C.E. 8º
Verón, Joaquín " 1 " 3º
Visca, Lucía C. G. de " 7 " 15º
Vuletin, Alberto maestro esp. U. G. H. J. de Irigoyen
Zamudio, Luis Ma J. director esc. 8 C.E. 12º

2º El relevamiento de funciones a que se refiere el artículo anterior, lo será por el término en que duren las liberaciones de la Asamblea Extraordinaria.

3º Dejar establecido que el relevamiento de funciones a que se refiere esta disposición, no podrá ser computado como inasistencias ni licencias, a los efectos del concepto que les correspondiere a los agentes relevados.

Expte: 9036-61 Poner en conocimiento del personal docente de las escuelas de la Capital Federal y Zona del Gran Buenos Aires, que la Asociación de Titiriteros de la Argentina. A.T.A. con sede en la calle Pasco 148, ha organizado un Curso de Capacitación titiritera, al que se los invita a concurrir.

Expte: 8140-61. 1º Designar para asistir al Curso de Capacitación de Folklore Argentino, a dictarse en el Instituto Félix F. Bernasconi, durante el año 1961, en las condiciones establecidas por res 1-9-60, Expte: 24034-60, a los siguientes docentes que se desempeñan en jurisdicción de la Inspección Seccional de Santa Fe:

Nelly G. Basaglia maestra esc Nº169. 1ª A.
Sara G. de Traverso " " " 32. 1ª A.
Margarita L. Gia " " " 141. 2ª A.
Gladys E. Moltoni " " " 32. 1ª A.
Ana Estinoz " " " 169. 1ª A.

2º Acordar licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure el curso, con arreglo al art. 6º, inc) l punto V de la reglamentación del art. 23º del Estatuto del Docente, al personal designado en el punto 1º de la presente resolución, con la condición expresa de que deberá cumplir el horario habitual de tareas en actividad

des de estudio y prácticas dentro del Instituto.

3º Dción Gral de Administración adoptará las medidas del caso a los efectos de los pasajes y viáticos que corresponda, conforme las reglamentaciones vigentes.

Expte: 9080-61. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca. Gral de Escuelas de la Capital, al designar Inspectores Tcos de Región, interinos, a la Inspectora Tca Seccional del CE 16º prof. Amelia Matilde Al Zugaray y al Inspector Tco Seccional del CE. 12º, sr. Héctor Chiesa, a partir del día 2 del corriente mes.

Expte: 28616-60. 1º Ratificar el convenio suscripto con la pcia de San Juan para el proyecto y construcción de los edificios destinados a escuelas de esa jurisdicción y la refección de edificios escolares nacionales que se incluyan en los planes analíticos de los años 1960-61 y futuros que se estime convengan en cada caso.

2º Aclarar el alcance de los art. 6º, 16º y 24º del referido convenio, dejando constancia que: El C. N. de Educación transferirá a la Inspección Tca. Seccional, los fondos necesarios para el pago de certificados de obra a pedido de la Dción Gral de Arquitectura, por cuotas que ésta establecerá.
La Inspección Seccional hará los pagos por obra ejecutada y adherida al suelo.

3º Pasar estas actuaciones directamente a la Dción Gral. de Administración con carácter de muy urgente para la tramitación que le compete.

Expte: 8731-61. 1º Declarar desierto el concurso para proveer la vacante de maestro especial de inglés, interino, para la escuela de doble escolaridad Nº 7 del CE 19º

2º Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición por el término de diez (10) días, para proveer los cargos vacantes de maestro esp. de inglés, interino, en las siguientes escuelas de doble escolaridad:

Esc. N° 3.	del C.E.	19°	Tilcara 2856.	varón o mujer
" " 19.	"	19°	Quilmes 473.	" "
" " 2.	"	6°	Avda. San Martín 6387	" "
" " 12.	"	14°	Fitz Roy 171	mujer
" " 3.	"	12°	J. V. González 180	varón o "
" " 1.	"	9°	Costa Rica 4942	" " "
" " 13.	"	1°	Gral. Urquiza 227	mujer
" " 1	"	2°	Sarmiento 2573	" o "

3° Los aspirantes deberán presentar en la Inspección Tca. Gral de Escuelas de la Capital Federal, Pizzurno 935, de lunes a viernes y de 13 a 16 entre el 8 al 19 del actual, una solicitud con la siguiente información acompañado de la documentación respectiva.

1° Cargo que aspira, pudiendo indicar hasta cinco escuelas.

2° Datos personales:

a) - Nombre y apellido, completos.

b). Nacionalidad.

c). Fecha y lugar de nacimiento.

d). Libreta de enrolamiento o cívica. N° de Clase.

d) Cédula de identidad N° y policía que la extendió

e) Estado civil

f). Domicilio y teléfono (certificado de domicilio)

3° Títulos y antecedentes:

a). Cargo o cargos que desempeña actualmente

b). Títulos docentes o habilitantes que posee para el cargo:

Docentes: Profesor de Enseñanza Media en Inglés
Profesor de Enseñanza Secundaria en Inglés
Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Inglés
Profesor de inglés

Habilitante: Licenciado en Lengua y Literatura inglesa. Licenciado en inglés.
Doctor en inglés.

Además el aspirante deberá acreditar el título

de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes. En la solicitud se consignará: establecimiento que lo otorgó y en qué fecha, nº y año de registro en la Dción. Gral. de Personal del M. de Educación; el promedio de clasificación del curso completo de maestro normal y del título de la especialidad.

c). Servicios docentes de la especialidad prestados con anterioridad indicando escuelas, localidad y jurisdicción escolar, fecha de iniciación y cese de los servicios, carácter de los mismos (titular interino o suplente) y conceptos merecidos.

d). Actividades vinculadas con la enseñanza de la especialidad en la escuela primaria: publicaciones, conferencias etc.

4º El cargo será remunerado con el siguiente sueldo y bonificación:

Asignación por el cargo: $ 2135.

Asignación por estado docente: $ 57[illegible].

Bonificación por antigüedad: del 15 al 80% según los años de servicios. En la bonificación por antigüedad se computan los servicios prestados con anterioridad.

Bonificación por prolongación de jornada $ 312,[illegible] por hora, después de las 10.

5º Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer título de M. N. N. y docente habilitante de la especialidad.

b) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

c) Rendir una prueba de oposición.

6º El cargo se desempeñará con un mínimo de 8 horas semanales en el turno de la tarde a razón de 1 1/2 horas hasta cubrir el total.

7º La prueba de oposición consistirá en una clase práctica de enseñanza de inglés y en la respuesta a un interrogatorio sobre enseñanza oral.

8º A los efectos de la integración del Jurado de oposición formado por tres docentes (uno designado por el Consejo; los aspirantes deberán elegir dos docentes de entre la nómina siguiente

C.E. 1º Esc. Nº 9. Susana J. Carneiro de Villalba
" 1º " 5 Sara J. Caldwell de Iturriz
" 2º " 4 Liliana J. J. Ruffrondi de Guarrani
" 4º " 10 María Elisabeth Jorkes
" 6º " 7 Irma A. Egurial de Guerrero
" 9º " 7 Electra Buonanno de Zalluela
" 10º " 4 Celina E. Hamelig de Gutiérrez
" 12º " 1 Teresa Cecilia Lingle
" 13º " 2 Ilda J. Krañassky de Pimentel
" 19º " 2 Lidia Emma Ernestina Isola

9º Dentro de los tres días de cerrado el concurso la Inspección Téc. Gral. de Escuelas de la Capital procederá a estudiar los antecedentes de los aspirantes dando publicidad a la clasificación de los mismos y a la nómina de los miembros del jurado que resultaren elegidos a los efectos de las impugnaciones posibles.

10º Fíjase el día 27 del actual para la prueba de oposición la que se llevará a cabo en la esc. Nº 13 del C.E. 6º, Gral. Urquiza 227.

11º El jurado procederá en la forma establecida en los capítulos 3º y 4º de las Bases del Concurso para la provisión de cargos en la enseñanza primaria en lo que corresponda.

12º La designación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el punto 14 del art. 63º del Estatuto del Docente.

13º Los ganadores del concurso tendrán una bonificación equivalente al 50% del número de puntos obtenido en la prueba de oposición, a los efectos de la designación como titular.

14º Los docentes aprobados en este concurso que no obtengan

para el cargo integrarán la nómina de Suplentes para reemplazar a los interinos en caso de licencia renuncias etc. y quedarán eximidos de una nueva prueba de oposición en caso de nuevo llamado para nuevos cargos interinos creados en el presente curso escolar a cuyo efecto tendrá validez la clasificación obtenida en la prueba de oposición de este concurso.

Expte: 12002-61

1º Declarar desierto el 2º llamado a Concurso para proveer el cargo de director de la esc. Nº 186 de El Yaguel, Córdoba, 3ª G. por no haberse inscripto aspirante a ocupar dicho cargo en el período reglamentario

2º Trasladar de conformidad con lo establecido en el punto 1º in fine, de la Reglamentación del art. 77º del Estatuto del Docente, Ley 14473, director de la esc. Nº 186 3ª G. de El Yaguel, Córdoba, al maestro de la esc. Nº 109 de Calchaquí Sr. Pardo del Valle Castro Noteboga. M.N.N. L.E. 3.414.192 - Cl. 1914 en la vac. por renuncia de Victoria Zuviría (23-10-62)

Expte: 2573-61

1º Declarar desierto el 2º llamado a Concurso para proveer el cargo de director de la esc. Nº 178 de la pcia. de Corrientes

2º Dar carácter definitivo, a la ubicación transitoria dispuesta por res. 17-4-62 pfdo., Expte: 6773-61, del director de la esc. Nº 177 de Corrientes, Sr. Salazar Aranda, en la esc. Nº 178 de la citada provincia, vac. por renuncia del Sr. José Primo Romero, por haber sido declarado desierto, por 2ª vez, el llamado a concurso para proveer la dirección de esa escuela.

Expte: 8730-61.

Ampliar el lapso de permanencia de la Embajada Folklórica de La Rioja, a que se refiere el art. 1º de la res: 17-11-62 pfdo. Expte: 7773-61, de 10 a 17 días para poder dar término a la programación prevista.

Orden del día.

A continuación se tratan los asuntos correspondientes

1 en sesión especial de la fecha y se adoptaron las siguientes resoluciones:

Expte: 7116-61.
1º Autorizar al Comando de la 6ª Región Militar, el padrinazgo de la esc. Nº 76 de Bahía Blanca, Bs. Aires.
2º Agradecer al Comando de la unidad Militar mencionada en el punto 1º, su valiosa y desinteresada colaboración en favor de los intereses escolares.

Expte: 7046-61.
Establecer que a partir de la fecha de la presente resolución se incluya a la esc. Nº 165 de San Carlos, Dpto Sarmiento, San Juan, por su ubicación en el gr. C, de ubicación desfavorable.

Expte: 7037-61
Aceptar la renuncia presentada por la Srta Sara del Socorro Pescatore, al cargo de Suplente 2ª en representación del H. Consejo ante la Junta de Clasificación de la pcia de Formosa, para el que fuera designada por res: 13-61- Expte: 2576-61.

Expte: 782-61
Considerar a la esc. Nº 80, 2º G. de Eguzquiza, Santa Fe, como de 3ª cat, hasta el 30-6-60, fecha hasta la cual tuvo dirección libre.

Expte: 12293-60
No hacer lugar a la autorización de inscripción como aspirante a suplencias en escuelas para adultos solicitada por la maestra especial, Srta Carmen Susana Tonelli.

Expte: 7637-61
Clasificar en 3ª cat. a la esc. Nº 164 de la pcia de San Juan a partir de la fecha de la presente resolución.

Expte: 27480-60
1º Trasladar la esc. Nº 209 de Coihueco, Dpto Malargüe, Mendoza, por despoblación del lugar, al paraje denominado Valle Grande, Distrito Rama Caída, Dpto San Rafael, dentro de la misma provincia.
2º Asignar un cargo de director de 3ª cat. y otro de maestro de grado, con destino a la esc. Nº 209 de Mendoza.
4º Dción Gral de Administración proveerá los muebles y útiles para cincuenta (50) alumnos y dos (2) maestros, debiendo remitir la carga al F. C. N. Gral San Martín, estación Ing. Ballofett y consignarla a la Empresa Tollazzo Hnos.

4º Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, a los fines indicados en el ap. 4º de la propuesta de fs. 42 vta.

Expte: 29924-60 Clasificar en la 1ª cat. a las escuelas para adultos Nº 3 del C.E. 6º y Nº 7 del C.E. 19º.

Expte: 32741-60 Hacer saber a la Unión de Padres Argentinos que por ahora y por razones de buen gobierno escolar no es posible habilitar en la ciudad de San Rafael, Mendoza, una Sub Inspección Seccional de Escuelas.

Expte: 7707-60 Reincorporar de conformidad con lo establecido en el art. 34º del E. del Docente, a la ex-maestra de la esc. para adultos Nº 5 del C.E. 14º, sra. Corina García Morales de Aníbaldo Greco y dar intervención a la respectiva J. de Clasificación de la Cap. Federal, a los efectos de la propuesta de ubicación.

Expte: 6345-61. Dejar sin efecto el nombramiento como maestra de la esc. Nº 102 de Buen Pasto, Chubut, de la Srta María Concepción Amparo Puig, dispuesto por res: 7-7-60. Expte 18066-60, en razón de que la misma no ha tomado posesión del cargo.

Expte: 7569-61. Aceptar con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que presenta la maestra de grado de la esc. Nº 11 de Ullum, San Juan, Sra Ninfa Neli Fernández de Cameo.

Expte: 8199-61. Aprobar el traslado a su pedido a la esc. Nº 7 del C.E. 15º, en la vac. por jubilación de la Sra María E. Meijido de Rivera, de la maestra especial de labores de la diurna Nº 6 del C.E. 14º, Sra María Elena Jantón de Alati.

Expte: 7069-61. Aprobar la permuta acordada entre las maestras de grado de las esc. Nºs 32 de Clodomira y 40 de B. Norte ambas Sgo del Estero, 1ª A, Sras Paulina de Jesús Brandan de Quiñones y Lilia del Rosario Brandan Paz de Avendaño.

Expte: 6911-61. Aprobar la permuta acordada entre los maestros auxiliares de dirección de las esc. Nºs 38 de La Carrera, y 92 de La Merced, ambas de Catamarca, gr. A, sra. Fran-

cisca Hormecinda Leiva de Nieto y sr. José Amancio Martínez

Expte. 6844-61 — Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las maestras de las esc. Nos 40 de Z. Norte y 260 de Sumampa, ambas de Sgo del Estero, gr. A. Sras Enriqueta Zain de Abal y Juana Ventura de Garbieri.

Expte. 6444-61 — Aprobar el traslado a la esc. Nº 7 del C.E. 3º, en la vac. por jubilación del Sr. Inocencio R. Nine Garace, del vicedirector de la Nº 9 del C.E. 8º, Sr. Héctor Luis Morán.

Expte. 6440-61. — Reintegrar a la docencia activa a la maestra auxiliar de dirección de la esc. Nº 21 del C.E. 4º, Sra. María Esther Sereno de Viñas y dar intervención a la respectiva Junta de Clasificación de la Cap. Federal para la propuesta de ubicación.

Expte. 5016-61 — Aceptar con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios, la renuncia que por razones particulares presenta el maestro de grado de la esc. Nº 10 del C.E. 17º, Sr. Juan Galilo Cepeda.

Expte. 4806-61 — Aceptar con anterioridad a la fecha en que dejó de prestar servicios, la renuncia que del cargo de maestra de la esc. Nº 17 de Río Negro, presenta por razones particulares la Srta. María Inés Noemí Cortizo.

Expte. 4256-61 — Aceptar la renuncia que por razones de índole familiar presenta la maestra de grado de la esc. Nº 2 del C.E. 16º, Sra. Hilda Magdalena Ferrario de Cozza.

Expte. 31919-60. — Prorrogar por el presente curso escolar, las funciones de auxiliar de dirección que en la esc. Nº 370 de Fray Luis Beltrán, Santa Fe, desempeña la Srta Eneida Silvia Saban Bravo.

Expte. 30402-60. — 1º Aprobar la transferencia dispuesta por la Inspección Seccional de Esquel, Chubut, de un cargo de maestro de grado de la esc. Nº 16, donde era innecesario, a la esc. Nº 36 de la misma provincia, con arreglo al detalle de fs. 72.

2º Clasificar a la esc. Nº 36 de Lago Puelo, Chubut, en la 2ª cat, donde venía figurando por error y asignar

la dirección Milere ——————

3º Disponer que la Dción Gral de Administración proceda a practicar las afectaciones y desafectaciones de cargos que corresponda, de conformidad con las medidas adoptadas por la presente resolución

4º Aprobar con su conformidad la ubicación en la esc. Nº 81 de El Hoyo, Chubut, 2ª C, en la vac. por creación, res: 7-8-60 Expte: 4789-60, de la maestra de grado Sobrante de la Nº 16 de El Bolsón Sur, de la misma pcia, 3ª C, por la transferencia de cargo Srta Neli Titania Jukiuk ——————

5º Aprobar el traslado a su pedido, a la esc. 54 de Esquel, Chubut, 1ª G, en la vac. por renuncia de Judith Lola Pieruzzini de Requiló, de la maestra de grado de la Nº 295 de Córdoba, 1ª A, Srta Calixta Haydée Castillo. ——————

6º Aprobar el traslado a su pedido, con ascenso de ubicación a la esc. Nº 20 de Esquel, Chubut, 1ª G, en la vac por pase de María Dalila Gómez de Gallardo, de la maestra de grado de la Nº 29 de José de San Martín de la misma pcia, 2ª C, Sra Rosa Andina Aguirre de Hila ——————

7º Aprobar el traslado a su pedido, a la esc. Nº 36 de Lago Puelo, Chubut, 2ª C, en la vac. por renuncia de Guillermo Aquiles Canova, del director de la Nº 118 de Río Negro, 2ª C, sr. Juan Luis Becerra. ——

8º Aprobar el traslado, a su pedido, con ascenso de ubicación, a la esc. Nº 8 de Esquel, Chubut, 2ª G, en la vac. por renuncia de Raúl Antonio Lahitte del director de la Nº 2 de J de San Martín, de la misma pcia, 2ª C, Sr Jesús Hila ——————

9º Trasladar, a su pedido transitoriamente, a la esc. Nº 45 de El Cajón, Chubut, 3ª D, en la vac. por pase de Santiago Luciano Las Heras, a la directora de la Nº 17 de Cholila, de la misma pcia, 2ª C, Sra Elena Arraga de Fernández. ——————

Expte: 5276-59

Aprobar los traslados a las escuelas de Buenos Aires que se determinan, acordados oportunamente con intervención de la Ex-Comisión, ad-hoc, de la citada provincia, de las siguientes maestras de grado.

Susana Nelly Carballo de Borrego, de la Nº 182 de Paraná, Entre Ríos, a la Nº 33 de Villa Raffo, Sáenz Peña, ambas de 1ª cat. gr A, en la vac. por pase de Elvira R. Salomón.

Nélida Rafael de Fernández, de la Nº 377 de Villa San Martín, Santiago del Estero, a la 174 de ciudad Gral Belgrano, ambas de 1ª A, en la vac. por creación. Expte: 8206-55.

Aída Deulofeu de Giménez, de la Nº 17 de Ingeniero Jacobacci, Río Negro, 1ª A, G. a la Nº 224 de General Belgrano, 1ª A, vac. por creación. Expte: 61182-57.

Siendo las diecinueve se levanta la sesión.

[signature]

Clotilde Sabattini